

GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS

DVC/osm



EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF QUE INDICA, Y APRUEBA TEXTO DE LAS BASES DEL INSTRUMENTO DENOMINADO “BIENES PÚBLICOS”.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°53, de 2020, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la Resolución Exenta RA N°58/322/2020, que estableció el orden de subrogación para el cargo de Gerente de Redes y Territorios; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente

CONSIDERANDO:

1. La Resolución (E) N°235, de 2019, de Comité InnovaChile, que creó el instrumento de Financiamiento denominado “Bienes Públicos” y aprobó el texto de sus Bases.
2. La Resolución (E) N° 854, de 2020, de Corfo, que traspasó Instrumento de Financiamiento denominado “Bienes Públicos” y cartera de proyectos que indica, desde el Comité InnovaChile a la Gerencia de Redes y Territorios de Corfo.
3. La Resolución (A) N° 53, de 2020, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF, en cuyo artículo 5°, numeral 9, faculta a dicho Comité para “Aprobar la creación de los instrumentos de financiamiento, programas o concursos, establecer sus objetivos generales, montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento o los montos de financiamiento; plazos máximos de ejecución; definición de potenciales beneficiarios y criterios de evaluación; así como la modificación de estos elementos; previa propuesta del Gerente de Redes y Territorios, del Gerente General o del Gerente de Asuntos Corporativos, en el ámbito de las funciones que les corresponden. Le corresponderá también aprobar el término de los instrumentos de financiamiento, programas o concursos que haya creado.
4. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°06, de 06 de abril de 2021, que acordó aprobar el texto refundido de los elementos del Instrumento “Bienes Públicos”, en relación con sus objetivos generales, montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento o los montos de financiamiento, plazos máximos de ejecución,

definición de potenciales beneficiarios, criterios de evaluación y la determinación el órgano colegiado que conocerá y resolverá sobre los proyectos postulados.

5. Las facultades del Gerente de Redes y Territorios, para ejecutar los Acuerdos del CAF, en el ámbito de sus funciones.
6. Las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción – BAG, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo.

RESUELVO:

- 1° **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°06/2021, de 06 de abril de 2021, que acordó aprobar el texto refundido de los elementos del Instrumento “Bienes Públicos”, en relación con sus objetivos generales, montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento o los montos de financiamiento, plazos máximos de ejecución, definición de potenciales beneficiarios, criterios de evaluación y la determinación el órgano colegiado que conocerá y resolverá sobre los proyectos postulados.
- 2° **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución (E) N°235, de 2019, de Comité InnovaChile, que creó el instrumento de Financiamiento denominado “Bienes Públicos” y aprobó el texto de sus Bases.
- 3° **APRUÉBASE** el siguiente texto refundido de las Bases del Instrumento “Bienes Públicos”:

ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES	4
2.	OBJETIVOS	5
3.	RESULTADOS ESPERADOS DEL INSTRUMENTO	5
4.	PARTICIPANTES DEL PROYECTO	5
5.	ETAPAS Y PLAZOS	7
6.	COFINANCIAMIENTO	8
7.	ACTIVIDADES Y GASTOS FINANCIABLES	8
8.	CONTENIDO DEL PROYECTO	9
9.	EVALUACIÓN	12
10.	SEGUIMIENTO TÉCNICO Y EVALUACIÓN DE CONTINUIDAD	15
11.	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES	17
12.	ASPECTOS GENERALES	21
13.	NORMAS SUPLETORIAS	21

1. Antecedentes

Chile evidencia niveles de productividad por debajo de los países de la OECD, y con diferencias sustanciales por tramos de empresas, regiones y sectores productivos. Esta evidencia macroeconómica se ha mantenido en los últimos años, y ha mostrado consistentemente que nuestro país presenta deficiencias a la hora de desarrollar sus actividades productivas, que van de la mano con una alta concentración en unos pocos productos de exportación y de baja sofisticación (el índice de complejidad económica nos ubica en el lugar 71 de 146 países evaluados), empresas con dificultades y/o barreras para acceder a conocimiento, tecnologías y herramientas habilitantes para su desarrollo productivo, una baja capacidad de absorción, dado por un capital humano que, en su mayoría, muestra débiles competencias básicas, entre otros factores.

Asimismo, la productividad guarda una estrecha relación con la capacidad que tienen las firmas para operar y tomar decisiones de forma eficiente, por lo que, las capacidades, conocimientos e información con que estas cuenten y puedan acceder para funcionar es fundamental para un buen funcionamiento de la economía nacional, regional y/o territorial.

Sin embargo, la evidencia provista por la literatura económica (Stiglitz, 2003; UNE, 2002; Arnold et al, 2014) apunta a que la información y el conocimiento tienen características de bien público, por lo que su provisión tiende a ser por debajo de lo socialmente óptimo y necesario.

En este escenario, la Gerencia de Redes y Territorios de Corfo pone a disposición el instrumento denominado “Bienes Públicos” el cual tiene como propósito desarrollar bienes públicos que aborden fallas de información y coordinación de, a lo menos, un sector económico y/o industria en el territorio, con una clara vocación de dinamización y desarrollo de la **economía local**, expresado a través de información útil, pertinente y accesible por parte de los agentes públicos y privados de un sector y/o industria en el territorio determinado.

Para efectos de estas Bases Técnicas, se entienden que los bienes públicos son aquellos que, una vez producidos, se encuentran disponibles para todos los miembros de una comunidad, y cuyo consumo por parte de un individuo no reduce, real ni potencialmente la cantidad disponible de este bien público para otro individuo. Por tanto, estos se caracterizan por no presentar rivalidad en su consumo ni exclusión en su uso, tener una baja apropiabilidad y no ser fácilmente comerciables. Esta dificultad para cobrar por el uso de los bienes públicos, desincentiva la inversión privada para generarlos.

Asimismo, el desarrollo de estos bienes públicos estarán enfocados en mejorar o potenciar la competitividad regional de un determinado sector y/o industria en el territorio, a través de generar las condiciones de entorno necesarias para el desarrollo de nuevos negocios, emprendimientos e innovaciones en el territorio, por la vía de la entrega de información relevante para la toma de decisiones y la coordinación institucional entre diversos actores del territorio (como, por ejemplo, entre actores públicos y privados, o entre públicos únicamente).

Esta línea de cofinanciamiento estará orientada a desarrollar bienes públicos que entreguen productos como:

- Plataformas de gestión integrales, tales como, sistemas de compras públicas para proveedores especializados, contrataciones tecnológicas, desarrollo de portales únicos para la gestión y/o desarrollo de proveedores estratégicos.
- Generación y sistematización de información, por ejemplo, estudios habilitantes, análisis y disponibilidad de recursos y modelos de gestión.
- Generación de normas, estándares, regulaciones y protocolos productivos.
- Metodologías, plataformas y herramientas de aplicación productiva, no apropiables.
- Desarrollo de infraestructura inicial a nivel piloto¹, cuyo foco esté en la capacidad demostrativa del bien para ser escalado a nivel local - regional.

¹ Por desarrollo de infraestructura inicial a nivel piloto, se entiende aquel activo a desarrollar en el marco del proyecto, asociado a la cuenta de inversiones, que tenga como finalidad probar las hipótesis sobre las cuales se fundamenta el bien público (por ejemplo, habilitación de predios demostrativos). Esta inversión debe estar en línea con las restricciones mencionadas en el número 7.5 y 11.1 de las presentes bases.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

El objetivo general del instrumento es apoyar el desarrollo de bienes públicos para la competitividad, orientados a resolver fallas de mercado (de coordinación y/o asimetrías de información), con la finalidad de fortalecer la competitividad, diversificar la economía y/o aumentar la productividad.

2.2. Objetivos específicos

- a) Identificar cuáles son las fallas de mercado que serán abordadas por el bien público, justificando cómo estas fallas afectan el funcionamiento y desempeño del sector y/o industria.
- b) Desarrollar bienes públicos que permitan crear y/o mejorar las condiciones del entorno para la mejora competitiva de un sector y/o industria de un territorio, a través de la creación de plataformas de gestión, generación de normas, metodologías y/o herramientas de aplicación productiva, y el levantamiento y sistematización de información relevante que apoye la toma de decisiones, que mejore la coordinación público–privada, y fomente la inversión.
- c) Desarrollar e implementar mecanismos y herramientas idóneas a través de los cuales se transferirá y dispondrá el bien público de manera concreta y sostenible, para el mandante y para las empresas que componen el sector económico y/o industria definidos en el proyecto.
- d) Diseñar y ejecutar actividades de difusión, que permitan que el bien público sea conocido por todos los actores del sector económico, industria y/o territorio, durante el desarrollo del bien y una vez agotados los recursos entregados por Corfo/CDPR o terminado el proyecto.

3. Resultados Esperados del instrumento

- a) Información relevante y de fácil acceso e infraestructura habilitante a disposición de las entidades públicas y privadas y los beneficiarios atendidos definidos en la postulación.
- b) Mecanismos generados e implementados que aseguren a los usuarios la disponibilidad y acceso al bien público en el tiempo.
- c) Resultados finales del bien público difundidos entre los beneficiarios atendidos, actores del sector económico y/o industria.

4. Participantes del proyecto

En los Proyectos del Instrumento “Bienes Públicos”, se contempla la participación de las siguientes entidades o personas naturales, a las que les serán aplicables las definiciones contenidas en las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N° 28, de 2020, de Corfo, en adelante las “Bases Administrativas Generales”, siendo éstas:

a) BENEFICIARIO:

Deberá corresponder a una persona jurídica constituida en Chile.

Cada proyecto deberá tener un solo beneficiario. Asimismo, además de cumplir con lo indicado en el número 4.6.2 letra a) de las Bases Administrativas Generales, el beneficiario deberá poseer capacidades técnicas suficientes para ejecutar la mayor parte de las actividades planteadas, así como trabajos previos en la región y/o territorio en el cual se enmarca el proyecto, lo que será evaluado por Corfo/CDPR.

- b) **MANDANTE:** Es una persona jurídica constituida en Chile o en el extranjero, que valida la ejecución del proyecto, ya que se considerará que es el principal interesado en el desarrollo del bien público, de los resultados a obtener y de su disposición a la sociedad.

Por tanto, el mandante es el responsable de generar, ejecutar y administrar la propuesta para su disposición al público y para la sustentabilidad de los resultados del proyecto.

La **participación del mandante es obligatoria** y debe ser sólo uno por proyecto. Además, el mandante y el beneficiario no pueden corresponder a la misma persona jurídica.

En ningún caso el mandante podrá ser reemplazado (en caso de que el mandante no continúe con el proyecto, se dará término anticipado al proyecto y al convenio o contrato celebrado, por causas no imputables al beneficiario, aplicándose, para estos efectos, lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales).

A modo de ejemplo, podrán concurrir en esta categoría Ministerios, Agencias de Estado, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones Gremiales, Gobiernos Regionales, Municipalidades, Entidades Internacionales, Empresas Públicas, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto, y en particular en la Etapa "**Transferencia e implementación**", la participación del mandante deberá ser **intensiva**, lo que será supervisado por Corfo o el CDPR. Para lo anterior, se deben considerar los recursos necesarios para asegurar la provisión permanente del bien público generado, principalmente una vez agotado el cofinanciamiento entregado por Corfo o el CDPR.

Los concursos financiados, total o parcialmente, con recursos que Corfo/CDPR administre en cuentas complementarias no podrá(n) tener como mandante(s) a la(s) entidad(es) que transfiera(n) dichos recursos a Corfo y/o al Comité.

- c) **ENTIDAD EXPERTA INTERNACIONAL:** Corresponde a una o más personas jurídicas especializadas, extranjeras y/o multinacionales, con experiencia verificable en la temática central de la propuesta, con capacidades técnicas, de gestión, tecnológicas, financieras y de infraestructura adecuada, la(s) cual(es) podrá(n) ser contratada(s) por el beneficiario para apoyar el desarrollo y/o ejecución de parte de las actividades planteadas en el proyecto. Estos requisitos técnicos serán analizados durante el proceso de evaluación de las propuestas.

La participación de la(s) entidad(es) experta(s) internacional(es) en el proyecto **es opcional**.

- d) **COEJECUTOR(ES):** Es una o más personas jurídicas constituidas en Chile. Además, deben poseer capacidades técnicas necesarias y complementarias para la ejecución de actividades que se consideran como esenciales para lograr los resultados del proyecto.

Su participación se formalizará a través de un "Convenio de Coejecución" celebrado con el beneficiario, para realizar parte de las actividades del proyecto, cuyo formato se encuentra a disposición en los Anexos de las Bases Administrativas Generales.

Su incorporación en el proyecto **es opcional**.

- e) **BENEFICIARIOS ATENDIDOS:** Corresponden a las empresas, comunidades, emprendedores o agentes económicos privados, relacionados con el territorio, el (los) sector(es) económico(s) o ámbito(s) en el (los) que se inserta la propuesta de desarrollo del bien público, y cuya participación le dará pertinencia al proyecto y/o se beneficia directa o indirectamente de los resultados de éste.

5. Etapas y Plazos

Los proyectos deberán considerar en su formulación las siguientes etapas, las cuales son **sucesivas y obligatorias**:

- a) **Etapas de Desarrollo:** Esta etapa tiene por finalidad el desarrollo del bien público propuesto, mediante la articulación entre los actores del ámbito público y privado, y la ejecución del plan de actividades propuesto en la postulación. En esta etapa, se debe verificar y asegurar que la iniciativa se desarrollará con la participación efectiva de los distintos actores que se presentan en el proyecto, con especial atención del mandante en el bien público. Asimismo, se debe materializar el entregable final del bien público, ya sea a nivel conceptual y básico (herramientas tecnológicas, normas, manuales, entre otros), y a través de canales físicos o virtuales de acceso al mismo (plataforma, sitio web, entre otros), considerando algún tipo de iteración con usuarios finales del bien público, buscando la validación de éste respecto de las hipótesis y necesidades de desarrollar e implementar el bien público. Adicionalmente, se debe fortalecer y validar la estrategia y modelo de sustentabilidad² del proyecto, indicando de forma clara y precisa los recursos que se requerirán para la disponibilidad del bien, una vez que finalice el cofinanciamiento entregado por Corfo o el CDPR.

La duración de esta etapa podrá ser de hasta 12 (doce) meses.

Al término de esta Etapa, Corfo o el CDPR evaluará la continuidad del proyecto a las siguientes Etapas, de acuerdo a lo señalado en el número 10.3 de estas Bases.

- b) **Etapas de Transferencia e implementación:** Esta etapa tiene por finalidad implementar el modelo de transferencia de los resultados de la Etapa de Desarrollo en el Mandante, de tal forma que el bien público quede plenamente disponible para ser utilizado por los beneficiarios atendidos, identificando de forma clara su usabilidad y valor por parte de dichos usuarios. En esta etapa se considera, además, la implementación de la estrategia y modelo de sustentabilidad del bien público propuesto, el cual debe permitir asegurar su continuidad y provisión una vez terminado el proyecto.

Corfo/CDPR, según corresponda, verificará el cumplimiento del compromiso de disposición y sustentabilidad del bien público indicado en cada propuesta, de acuerdo a los indicadores establecidos para el proyecto.

La duración de esta etapa podrá ser de hasta 12 (doce) meses.

- c) **Etapas de Difusión:** Esta etapa tiene por finalidad realizar las actividades necesarias para que el bien público se difunda y se garantice el acceso al conocimiento generado y su uso durante la ejecución del proyecto, luego del término de éste, por parte de los beneficiarios atendidos. Esta etapa considera, además, la validación y ajustes, en caso de ser necesario, al modelo de sustentabilidad del bien público.

La duración de esta etapa podrá ser de hasta 12 (doce) meses.

El plazo de cada etapa podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada del beneficiario, presentada antes del vencimiento del respectivo plazo de ejecución. El plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas), no podrá superar los **48 (cuarenta y ocho) meses**.

Excepcionalmente, los proyectos que se basen en trabajo con ciclos biológicos y que

² Por modelo de sustentabilidad nos referimos a todas aquellas estrategias diseñadas e implementadas en el marco del proyecto para que el bien público se mantenga disponible en el tiempo, en especial cuando finalice el cofinanciamiento entregado por Corfo. Dichas estrategias pueden contemplar, a modo de ejemplo, financiamiento directo por parte del mandante (en caso de servicios públicos, que el bien público esté considerado dentro de su presupuesto), cobro a precio marginal por acceso, entre otros.

requieran un plazo mayor, pueden considerar en su formulación, debidamente justificado, un plazo de ejecución para su Etapa de Desarrollo de hasta **18 (dieciocho) meses**. En este caso, el plazo total, incluidas sus prórrogas, no podrá superar los **54 (cincuenta y cuatro) meses**.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, Corfo o el CDPR, según corresponda, podrán establecer, en la respectiva resolución de apertura de cada Convocatoria, la duración en meses de las Etapas de "Transferencia e Implementación" y de "Difusión", siempre en un plazo igual o menor al establecido en las presentes Bases.

El plazo de ejecución del proyecto se contará desde la fecha indicada en el convenio o contrato de cofinanciamiento.

6. Cofinanciamiento

6.1. Cofinanciamiento Corfo/CDPR

Corfo/CDPR, según corresponda, cofinanciará hasta el **85% del costo total** del proyecto, con un tope de hasta \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos).

La distribución de estos recursos deberá ir alineado con la finalidad de cada una de las Etapas descritas en el numeral 5, así como con los gastos financiables mencionados en el numeral 7, ambos de las presentes Bases. Esto será analizado en la evaluación técnica del proyecto.

Sin perjuicio de lo señalado, Corfo/CDPR podrá, en la respectiva resolución de apertura de cada Convocatoria, fijar un monto de financiamiento inferior al monto o porcentaje máximos indicados en estas Bases.

Adicionalmente, Corfo/CDPR durante la formalización del convenio o contrato de cofinanciamiento, podrá definir que la entrega de los recursos se realizará a título de anticipo, y cuotas anuales, asociadas a la aprobación de los informes de avance estipulados en ese instrumento.

6.2. Aportes de los participantes

Uno o más de los participantes del proyecto (excepto beneficiarios atendidos), deberán aportar el cofinanciamiento restante, mediante aportes pecuniarios y/o valorizados.

Además, el aporte pecuniario mínimo deberá ser de, al menos, el **5% del costo total** del proyecto. Asimismo, ya sea el Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ o el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, en la adjudicación, y en atención a la naturaleza del proyecto, podrán exigir un aumento del aporte pecuniario y/o establecer que todo o parte de este se materialice en una o más etapas.

7. Actividades y gastos financiables

Se podrán financiar (con cofinanciamiento Corfo/CDPR y/o con aportes) las siguientes actividades y gastos:

7.1. Actividades y gastos generales del proyecto

- a) Costos financieros de la garantía por anticipo.
- b) Inversiones habilitantes para dar funcionalidad al bien público.³

³ Por inversión habilitante para dar funcionalidad al bien público se entiende a aquella inversión orientada a generar las herramientas necesarias para que el bien público pueda funcionar a una cierta escala (por ejemplo, la instalación de predios demostrativos, compra de insumos de laboratorio, sensores, entre otros).

- c) Otras pertinentes y relevantes a juicio de Corfo/CDPR para la obtención de los objetivos del proyecto.

7.2. Actividades y gastos específicos de la Etapa “Desarrollo”

Todas aquellas actividades necesarias y pertinentes para el desarrollo del bien público, tales como:

- a) Estudios y levantamiento de información.
- b) Consultorías en profundización de diagnósticos.
- c) Pruebas / validaciones de funcionalidad del bien público.
- d) Talleres y seminarios de articulación público-privado.
- e) Diseño y configuración de contenidos digitales.
- f) Visitas a terreno.
- g) Fortalecimiento del modelo de transferencia del bien público.
- h) Fortalecimiento de la estrategia y modelo de sustentabilidad del bien público.
- i) Empaquetamiento del bien público.

7.3. Actividades y gastos específicos de la Etapa “Transferencia e implementación”

Todas aquellas actividades necesarias y pertinentes para la transferencia e implementación del bien público, tales como:

- a) Implementación del modelo de transferencia del bien público.
- b) Implementación de la estrategia y modelo de sustentabilidad, que asegure la continuidad del bien público una vez terminado el proyecto.
- c) Realización de pruebas y testeos de funcionalidad del modelo de sustentabilidad del bien público.
- d) Talleres (o actividades similares) de transferencia de conocimiento, buenas prácticas y otros afines para la correcta operación, implementación y disposición del bien público por parte del mandante.

7.4. Actividades y gastos específicos de la Etapa “Difusión”

Todas aquellas actividades necesarias y pertinentes para la difusión del bien público a los beneficiarios atendidos, tales como:

- a) Organización y/o asistencia a actividades de difusión de tecnologías (eventos, seminarios, congresos, ferias, exhibiciones, mesas de trabajo, actividades demostrativas y otras similares).
- b) Ajustes a la estrategia y al modelo de sustentabilidad.
- c) Consultorías destinadas a difundir y garantizar el conocimiento y uso del bien público.

7.5. Con los recursos del cofinanciamiento de Corfo/CDPR, no se financiará:

- a) Adquisición o construcción de inmuebles.
- b) Inversiones en el Mercado de Capitales
- c) Impuestos recuperados por el beneficiario.
- d) Inversiones en bienes de capital no determinantes, a juicio de Corfo/CDPR, para el proyecto.
- e) Pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.
- f) Actualización de bienes públicos que ya hayan sido financiados por recursos públicos de InnovaChile, Corfo, CDPR u otro organismo. Sin perjuicio de lo anterior, se financiará la actualización de un bien público, cuando éste sea necesario y habilitante para el desarrollo de un nuevo bien público en el marco de un determinado proyecto, o se requiera actualizar lineamientos estratégicos y programáticos de un territorio específico.
- g) Productos o servicios altamente apropiables, comerciables o con potencial comercial, tales como: desarrollo de dispositivos de cobro, laboratorios, desarrollos científicos patentables o licenciables, entre otros.

8. Contenido del proyecto

Las postulaciones deberán contener la siguiente información, de acuerdo a los detalles y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

a) Problema, Desafío u Oportunidad

- Identificación y fundamento del problema, desafío u oportunidad que da origen al proyecto, la falla de mercado o brecha con que se relaciona. Además, se debe describir cómo este problema se presenta en la región en la que se desarrollará el proyecto, tomando en cuenta la masa empresarial, el sector y/o industria, sus características socio-económicas, estrategias de desarrollo, ecosistema de fomento, innovación y emprendimiento y sus dinámicas de desarrollo económico local.
- Cuantificación, en términos de indicadores no monetarios, de dicho problema, desafío u oportunidad, con foco en los efectos que dicho problema desafío u oportunidad tiene en el territorio y/o sector económico definido en el proyecto.

b) Propuesta o Solución**i. Metodología**

- Descripción del objetivo general y los objetivos específicos del proyecto.
- Descripción, en términos concretos, de la propuesta o solución (bien público) que se desarrollará para abordar el problema, desafío u oportunidad identificado, y cómo ésta se inserta y se alinea con las dinámicas socio – productivas de la región y/o territorio.
- Descripción del estado de avance actual de la propuesta o solución (bien público), identificando las tecnologías a utilizar, la información generada, los desafíos que se han debido resolver y aquellos que aún siguen pendientes y que requieren ser abordados para que el bien público quede disponible para la región.
- Plan de trabajo del proyecto, incluyendo actividades a desarrollar para alcanzar cada uno de los objetivos y resultados intermedios y finales que se espera obtener durante su desarrollo. Además, se deberá individualizar a que participante (beneficiario, mandante, coejecutor(es)), le(s) corresponderá la ejecución de cada actividad.
- Identificación y descripción, preliminar, de los resultados o metas comprometidas en los informes a entregar al mes 6 (seis) y al término de la Etapa de Desarrollo, con sus respectivos indicadores.
- Descripción, en caso que corresponda, de los servicios de apoyo técnico que prestará(n) la(s) entidad(es) experta(s) internacional(es) y el(los) coejecutor(es).
- Presupuesto detallado del proyecto, que deberá elaborarse según las cuentas presupuestarias Recursos Humanos, Gastos de Operación, Gastos de Inversión y Gastos de Administración, de acuerdo a las indicaciones y restricciones establecidas en el número 11.1 de las presentes Bases. Además, debe ser calculado sobre la base de costos reales demostrables y coherentes con la envergadura y complejidad técnica de las actividades a realizar, con el plazo y la determinación de los responsables que las llevarán a cabo y con la capacidad financiera del postulante. Corfo/CDPR, en atención al principio del correcto uso de los recursos públicos, podrá ajustar a valores de mercado las partidas que corresponda. Así también, deberá indicarse la fuente de financiamiento, es decir, si se financian con el cofinanciamiento de Corfo/CDPR y/o con aporte de los participantes, identificándose la naturaleza de estos últimos.

ii. Grado de novedad y diferenciación

- Identificación y caracterización de las alternativas que ya están disponibles para abordar el problema, desafío u oportunidad identificado, tanto en el territorio como a nivel nacional e/o internacional.
- Identificación de el o los atributos que diferencian a la actual propuesta de las alternativas existentes y hacen que ésta sea novedosa con respecto a la realidad regional, poniendo foco en la usabilidad y utilidad del bien público por parte de los beneficiarios finales.

- Identificación del valor que agrega la propuesta por sobre las alternativas disponibles, tanto a los participantes del proyecto, como a la región en su conjunto.

iii. Pertinencia, Vinculación y articulación del bien público con la región

- Descripción de los mecanismos y actividades relevantes que los participantes del proyecto (excluyendo beneficiarios atendidos) deben desarrollar para generar un vínculo y cercanía del bien público con los diversos actores de la región, y otorgarle un mayor grado de pertinencia regional, territorial y/o local al desarrollo de éste.
- Descripción de las principales articulaciones y vínculos a desarrollar por parte de los participantes del proyecto (excluyendo beneficiarios atendidos), sobre las cuales se asentará la participación de los actores regionales, territoriales y/o locales en el desarrollo, transferencia, difusión y disponibilidad del bien público y su inserción y complementariedad con otros programas y políticas públicas.

iv. Estrategia de transferencia del bien y modelo de sustentabilidad

- Propuesta inicial de estrategia de transferencia del bien público, identificando las actividades, funciones, roles clave y responsables dentro del mandante que permitirán traspasar todo el conocimiento y expertise generado en el marco del bien público, y que sean habilitantes para una correcta operacionalización del mismo dentro del mandante.
- Propuesta inicial de modelo de sustentabilidad del bien público, identificando los mecanismos institucionales y el o los modelos de negocio que se comprometerán por parte de las entidades participantes para la implementación de la estrategia que asegure la difusión y sustentabilidad del bien público, así como su disponibilidad para los beneficiarios atendidos.
- Identificación de los posibles riesgos, barreras comerciales y/o regulatorias que deberá enfrentar el proyecto, y que suponen desafíos a abordar para la sustentabilidad del mismo.

c) Capacidades

i. Equipo

- Identificación del equipo de trabajo del beneficiario (y, si corresponde, de las entidades expertas internacionales y de los coejecutores), señalando sus capacidades técnicas y experiencia relevante en el ámbito y temáticas específicas del proyecto, y en el caso de proyectos focalizados, la región o territorio determinado en la postulación.
- Detalle de la dedicación horaria de los integrantes del equipo de trabajo y de sus funciones, y rol en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

ii. Beneficiaria, coejecutores, entidades expertas.

- Descripción, para cada uno de los participantes del proyecto (beneficiario, coejecutores, entidades expertas e interesados) de la experiencia, interés en el desarrollo del proyecto y las capacidades organizacionales necesarias para lograr la adecuada ejecución y éxito del proyecto, así como su difusión y transferencia. Respecto del beneficiario, se debe indicar la experiencia y capacidades específicas ligadas a la región de postulación del proyecto.
- Descripción, para cada uno de los participantes del proyecto, de su infraestructura y los recursos de que dispondrán para su desarrollo. Respecto del beneficiario, de corresponder, se deberá realizar la descripción de los recursos financieros disponibles para realizar los aportes comprometidos, así como de los recursos específicos localizados en la región de postulación.

iii. Mandante.

- Descripción y caracterización del mandante del proyecto, identificando su experiencia, capacidades disponibles y necesarias para lograr la adecuada ejecución y éxito del proyecto y los recursos que dispone (o dispondrá) para disponibilizar, mantener y operar el bien público, al finalizar el cofinanciamiento.

- Justificación de la importancia de abordar el problema, desafío u oportunidad para los objetivos estratégicos del mandante y los lineamientos señalados en la resolución de focalización (en caso de que exista).

iv. Beneficiarios atendidos.

- Identificación y caracterización de los principales actores del territorio (beneficiarios atendidos, *partners*, consumidores, etc.) que involucra el proyecto, identificando sus intereses y necesidades.
- Asimismo, se deberá indicar para los beneficiarios atendidos, cuál es el valor potencial que el bien público podrá entregarles, cuando éste sea utilizado por ellos.

9. Evaluación

Antes de la evaluación, Corfo o el CDPR realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos (de los participantes y del proyecto), de acuerdo a lo señalado en el numeral 12 de estas Bases.

Los proyectos declarados admisibles, serán evaluados por Corfo o el CDPR, con personal interno y/o externo, de acuerdo a los criterios señalados más adelante. Durante la evaluación, Corfo o el CDPR podrá solicitar al postulante la información que estime necesaria para una adecuada comprensión del proyecto, no pudiendo alterarse la propuesta ni el principio de igualdad entre los postulantes. Los antecedentes deberán remitirse a Corfo o al CDPR, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la correspondiente solicitud.

Además, durante esta etapa se podrá solicitar a los postulantes que realicen una o más presentaciones sobre su proyecto, las que podrán ser presenciadas por los demás postulantes, si así lo dispone Corfo o el CDPR. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso que el postulante no realice su presentación, o la misma no cumpla con las condiciones exigidas, el proyecto se entenderá desistido.

Como resultado de la evaluación, la comisión evaluadora o la unidad o autoridad de Corfo o el CDPR responsable de la evaluación, según corresponda, elaborará un ranking preliminar, con la correspondiente propuesta de aprobación o rechazo, el cual será presentado al Comité de Asignación Zonal- CAZ o al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, el que determinará el ranking definitivo y decidirá sobre la aprobación y rechazo de los proyectos, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria.

El Órgano Asignador de recursos podrá incorporar condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados, y además establecer las modificaciones técnicas y/o presupuestarias, que se consideren pertinentes, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo de estos. Asimismo, y sin perjuicio de los resultados críticos o hitos de continuidad que establezcan las respectivas Bases, al momento de la adjudicación, la autoridad u órgano competente, podrá establecer uno o más informes y/o hitos de continuidad para el proyecto.

9.1. Criterios de evaluación

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5, donde 1 será la más baja y 5 la superior.

Para que un proyecto pueda ser presentado a la instancia de decisión con

“recomendación de aprobación”, deberá alcanzar un puntaje mínimo de 3,00 en cada uno de los criterios de evaluación.

Los criterios y ponderadores de evaluación serán los siguientes:

Criterio	Subcriterio	Detalle	Ponderación
Problema, desafío u oportunidad	Diagnóstico	Se evaluará que el problema, desafío u oportunidad que da origen al proyecto, esté descrito de manera clara (que sea de fácil comprensión y no deje lugar a dudas), coherente (que sus elementos guarden relación entre sí) y fundada (que indique los motivos y razones que le dan sustento), que dicho problema se dimensione de manera realista e informada, y que se demuestre un buen nivel de entendimiento de los actores que involucra el proyecto y sus intereses o necesidades.	10%
	Potencial	Se evaluará que se logre demostrar que el problema, desafío u oportunidad es de una magnitud significativa, y también si es relevante y coherente con los objetivos del instrumento, con los objetivos estratégicos del mandante del proyecto y con las estrategias de la región. Asimismo, se evaluará la coherencia del proyecto con la temática y/o desafío que se establezca en el respectivo llamado a concurso.	10%
Propuesta de solución	Metodología	Se evaluará la claridad en la exposición de la propuesta o solución para abordar el problema, desafío u oportunidad, con objetivos y entregables claros, alcanzables y pertinentes. Además, se evaluará que los resultados, metas e indicadores, relativos a los hitos técnicos de continuidad indicados en la postulación, sean oportunos, verificables y atingentes con los objetivos propuestos, y que los servicios de apoyo técnico que se prestarán sean coherentes con los objetivos. Además, se evaluará que el presupuesto sea coherente con las actividades y entregables que establece el plan de trabajo, y que dimensione adecuadamente los gastos del proyecto.	15%
	Grado de novedad y diferenciación	Se evaluará que la propuesta o solución agregue valor por sobre soluciones alternativas ya disponibles, y que demuestre un grado de novedad significativo con respecto al contexto regional.	5%
	Vinculación y articulación del bien público con la región	Se evaluará que la propuesta describa de forma clara (que sea de fácil comprensión y no deje espacios para dudas en su planteamiento) y coherente (que cada uno de los componentes se relacione entre sí) los mecanismos y actividades relevantes que los participantes del proyecto deberán llevar a cabo, para generar vínculos, sinergias y cercanía del bien con los actores / entidades de la región.	10%
	Pertinencia del bien público con	Se evaluará que la propuesta describa de forma clara y fundamentada la pertinencia y alineación del bien público con las políticas de desarrollo de	10%

	la estrategia regional	la región definidos en las Estrategias Regionales de Desarrollo, planes de desarrollo sectoriales o estrategia regional de innovación.	
	Estrategia de transferencia del bien y Modelo de sustentabilidad	Se evaluará que logre identificar los principales riesgos y/o barreras comerciales y/o regulatorias que deberá enfrentar el proyecto; que la estrategia y/o metodología propuesta sean adecuadas para dar continuidad al proyecto una vez que éste concluya y, además, que sea adecuada para transferir y/o disponibilizar el bien público a los beneficiarios atendidos, y que permita, en su oportunidad, difundir e informar sobre el bien público generado.	10%
Capacidades	Equipo de trabajo	Se evaluará que el beneficiario presente un equipo de trabajo con experiencia y capacidades técnicas idóneas para llevar a cabo el proyecto, y que la dedicación horaria de los integrantes del equipo de trabajo sea adecuada para alcanzar los objetivos del proyecto en el plazo establecido.	10%
	Beneficiario, Entidades Expertas, y Coejecutores	Se evaluará que el beneficiario, y, si corresponde, las entidades expertas, y los coejecutores, demuestren poseer la experiencia y capacidades organizacionales necesarias para el éxito del proyecto, disponibilizando la infraestructura y los recursos necesarios para sostener el desarrollo del proyecto y realizar los aportes de recursos comprometidos. Se evaluará positivamente la participación de entidades expertas internacionales con experiencia en las brechas abordadas por el proyecto, para la generación de alianzas estratégicas. Así también, se valorará de manera positiva que el beneficiario cuente con experiencia previa comprobable de trabajos similares al proyecto presentado, en la región.	5%
	Mandante	Se evaluará que el mandante, demuestre poseer la experiencia y capacidades organizacionales necesarias tanto para el éxito del proyecto, como para disponibilizar el bien público, al finalizar el cofinanciamiento. Además, se evaluará que el mandante posea y disponga la infraestructura y los recursos necesarios para realizar los aportes de recursos comprometidos (si corresponde) y sostener el desarrollo del proyecto (durante y después de finalizado el cofinanciamiento otorgado).	10%
	Beneficiarios Atendidos	Se evaluará que la descripción y caracterización de los beneficiarios atendidos sea clara, precisa y bien dimensionada. Se evaluará la coherencia entre las problemáticas del diagnóstico, sus características y los conocimientos que serán abordados en el proyecto, y la relevancia de dichos elementos para los beneficiarios atendidos del bien público	5%

10. Seguimiento técnico y evaluación de continuidad

10.1. Informes de avance y final

Corfo o el CDPR establecerá un calendario de informes y desembolsos, en el que se define la fecha de entrega de informes de avance y un informe final. Estos informes contienen un componente técnico, en que se reporta sobre los avances, las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos con sus medios de verificación (fotografías, videos, entre otros), y un componente financiero, en el cual se rinden los gastos realizados en función del proyecto.

Los informes deberán entregarse de acuerdo a los formatos definidos por Corfo o el CDPR.

El informe final se entregará a Corfo o al CDPR dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes al término del plazo de ejecución, o de la prórroga de éste, según corresponda, y deberá contener el reporte de todas las actividades y resultados, programados y realizados, descripción del impacto que se espera obtener, además de la rendición de cuentas (gastos). Corfo o el CDPR, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 de las Bases Administrativas Generales, podrá establecer otros informes y mecanismos para el seguimiento técnico.

10.2. Hito técnico de continuidad al mes 6

Al término del mes 6 (seis) de ejecución del proyecto (o en el plazo que se establezca en la instancia de decisión), se deberá entregar un informe de hito técnico de continuidad, en el cual el beneficiario deberá informar, según los formatos definidos por Corfo/CDPR, sobre lo siguiente:

- a) Avance de las actividades contempladas durante los primeros 5 (cinco) meses de ejecución del proyecto, considerando medidas y acciones tendientes a corregir o mejorar las desviaciones identificadas.
- b) Cumplimiento de los resultados o metas establecidas para este hito al momento de aprobarse el proyecto, dando cuenta del avance y ajustes para el fortalecimiento de los compromisos en la estrategia y modelo de sustentabilidad en la provisión del bien público una vez finalizado el proyecto. Lo anterior se debe materializar en un acuerdo escrito entre los participantes del proyecto (a excepción de los beneficiarios atendidos), el (los) que deberá(n) encontrarse debidamente firmado(s), y adjuntarse al informe.
- c) Verificación de la demanda real del bien público por parte de los beneficiarios atendidos, contemplando, entre otros, validaciones por parte de éstos.
- d) Para el caso de beneficiarios, que sean entidades públicas, deberá informar las gestiones que esté realizando para disponer de recursos, y que tendrá como finalidad dar sustentabilidad en el tiempo al bien público objeto del proyecto.

Corfo o el CDPR evaluará la información presentada y podrá solicitar antecedentes adicionales y la modificación o complementación de la misma. El Comité de Asignación Zonal – CAZ o el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, resolverá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto, pudiendo establecer condiciones técnicas y/o presupuestarias, siempre que no se altere el objetivo general ni la naturaleza del proyecto.

Si no es aprobado el hito técnico de continuidad, se pondrá término anticipado al proyecto y al contrato o convenio, aplicándose, para estos efectos, lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Asignación Zonal- CAZ o el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, durante la adjudicación y/o ejecución del proyecto, podrá establecer plazos distintos, limitaciones adicionales a las precedentemente señaladas, o bien, eliminar el hito técnico de continuidad.

10.3. Evaluación de continuidad al término de la Etapa de Desarrollo

Corfo o el CDPR evaluará y determinará, al final de la Etapa de Desarrollo, la continuidad del proyecto a las siguientes Etapas. Por lo anterior, deberá entregarse un informe de continuidad, dentro del plazo de 1 (un) mes de terminada la Etapa de Desarrollo (o el que se señale en el convenio de cofinanciamiento), en el cual deberá, según los formatos definidos por Corfo o el CDPR, al menos, demostrar el cumplimiento de:

- a) Los resultados o metas establecidas para el término de la Etapa 1 al momento de aprobarse el proyecto.
- b) El desarrollo del bien público, conforme a las condiciones en que el proyecto fue adjudicado. Lo anterior contempla, entre otros, evidencia y verificadores del entregable final del bien público, ya sea a nivel conceptual y básico (herramientas tecnológicas, normas, manuales, entre otros), y/o a través de canales físicos de acceso al mismo (plataforma, sitio web, entre otros).
- c) Avances en torno a estrategias y acciones de disponibilización del bien público, los recursos a requerir para aquello y la sustentabilidad del bien, desde la mirada y gestión del mandante.
- d) Rendición de gastos de la Etapa de Desarrollo.

Corfo o el CDPR evaluará la información presentada y podrá solicitar antecedentes adicionales y la modificación o complementación de la misma. El/la Director/a Regional de Corfo o el/la Director/a Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, resolverá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto para las siguientes Etapas, pudiendo establecer condiciones técnicas y/o presupuestarias, siempre que éstas no alteren el objetivo general ni la naturaleza del proyecto.

Si el informe de continuidad no es aprobado, se pondrá término anticipado al proyecto y al convenio o contrato, aplicándose para estos efectos, lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.

10.4. Gastos relativos a la evaluación de continuidad

Hasta la fecha de entrega del informe de hito técnico de continuidad sólo se podrán realizar, con cargo al cofinanciamiento de Corfo/CDPR, aquellos gastos que estén directamente relacionados con la obtención de los resultados parciales considerados para dicho período, y que correspondan a actividades que hayan sido ejecutadas dentro del mismo.

Durante el período de revisión de la continuidad del proyecto y hasta la notificación de la decisión respectiva, se podrán reconocer los gastos básicos y estrictamente necesarios para la continuidad operativa del equipo de trabajo, arrendamientos u otros de naturaleza similar. Hasta la notificación de la decisión de continuidad del proyecto no podrán realizarse contrataciones, salvo autorización previa de Corfo/CDPR.

Por su parte, hasta la fecha de término de la Etapa de Desarrollo, sólo se podrán realizar con cargo al cofinanciamiento de Corfo/CDPR, aquellos gastos que estén directamente relacionados con la obtención de los resultados de dicha etapa y que correspondan a actividades que hayan sido ejecutadas dentro de la misma. Además, durante el período de revisión del informe y hasta la notificación de la decisión respectiva, se podrán reconocer los gastos básicos y estrictamente necesarios para la continuidad operativa del equipo de trabajo, arrendamiento u otros de naturaleza similar. Hasta la notificación de la decisión de continuidad

del proyecto no podrán realizarse contrataciones, salvo autorización previa de Corfo/CDPR.

10.5. Normas comunes

Para la evaluación de los informes antes señalados, e informes extraordinarios, Corfo/CDPR podrá solicitar a los beneficiarios que realicen una o más presentaciones sobre los resultados de su proyecto, las cuales deberán ser realizadas con la participación del profesional del mandante designado como contraparte técnica, las que podrán ser presenciadas por los demás beneficiarios. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por Corfo/CDPR, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al proyecto y al convenio o contrato.

Cada informe deberá dar cuenta de la participación efectiva que el mandante comprometió para la ejecución del proyecto. Asimismo, debe incluir la opinión del mandante relativa a la ejecución y avance del proyecto y, en particular, sobre el modelo de sustentabilidad y la difusión del bien público, la cual deberá estar debidamente firmada por el profesional designado por el mandante como contraparte técnica, y constituye un insumo para que Corfo/CDPR pueda pronunciarse en relación al respectivo informe. En caso que dicha opinión no sea entregada con el informe, o bien, la misma no sea favorable en relación a la ejecución y/o avance del proyecto, Corfo/CDPR podrá ejercer las acciones correctivas necesarias y, además, podrá evaluar la continuidad del proyecto.

11. Bases Administrativas Generales

Los procesos y trámites que deberán cumplirse hasta el término del convenio de cofinanciamiento celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N° 20, de 2020, de Corfo.

11.1. Cuentas presupuestarias

En el presupuesto del proyecto, tanto para los gastos cargados al cofinanciamiento como para los aportes efectuados por los participantes, aplican las cuentas presupuestarias "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Administración" y "Gastos de Inversión", descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, considerando adicionalmente:

- **Recursos Humanos:** Personal nuevo y/o preexistente necesario y que esté directamente vinculado a la ejecución del proyecto.
Se entiende por personal preexistente el que esté contratado por el aportante (beneficiario, coejecutor y/o mandante) al momento del cierre del respectivo llamado a concurso.
No existen topes de cofinanciamiento de Corfo/CDPR al personal nuevo, en cambio, sólo se podrá destinar como máximo hasta un 40,00% del cofinanciamiento de Corfo/CDPR al personal preexistente.
- **Gastos de Inversión:** Se podrá destinar, como máximo, hasta un 30,00% del cofinanciamiento de Corfo/CDPR a este tipo de gastos.
- **Gastos de Administración:** Se podrá destinar, como máximo, hasta un 15,00% del cofinanciamiento de Corfo/CDPR a este tipo de gastos, con un tope de \$2.000.000 (dos millones de pesos).

No se financiarán con recursos de Corfo/CDPR, los gastos asociados a actividades

de la entidad que participe en calidad de mandante.

No se establecen topes para los aportes a ser realizados por los participantes en las cuentas antes señaladas.

11.2. 12.2 Análisis de Admisibilidad

De acuerdo al numeral 5 de las Bases Administrativas Generales, una vez recibidas las postulaciones, Corfo/CDPR realizará dos análisis de admisibilidad: “Admisibilidad de los participantes” y “Admisibilidad del proyecto”.

Admisibilidad de los participantes:

Se verificará que los participantes, desde el momento de la postulación, cumplan con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el beneficiario corresponda a una persona jurídica constituida en Chile.
2	Que el mandante corresponda a una persona jurídica constituida en Chile o en el extranjero.
3	Que el mandante y el beneficiario no correspondan a la misma persona jurídica. Para aquellos llamados a concurso que sean financiados (total o parcialmente) con recursos públicos que Corfo debe administrar en cuentas complementarias, que el mandante no corresponda a aquella entidad que transfiere los recursos Corfo y/o al CDPR.
4	Que en caso de contemplar coejecutor(es), éste/éstos corresponde(n) a una persona jurídica constituida en Chile.
5	Que en caso de contemplar una entidad experta internacional, ésta sea una persona jurídica extranjera y/o multinacional

Admisibilidad del proyecto:

Se verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el proyecto sea presentado de acuerdo al formulario de postulación y a las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación en línea. Además, en caso que las planillas y/o anexos al mismo no contengan información, se entenderá que no se cumple con este requisito.
2	La coherencia entre el objetivo del proyecto y los objetivos generales y específicos del presente instrumento.
3	Cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento, de acuerdo a los montos y porcentajes señalados en los números 6 y 11 de estas Bases.
4	Cumplimiento de los requisitos de plazos de ejecución del proyecto de acuerdo al máximo señalado en el número 5 de estas Bases.
5	Para el caso que la convocatoria se focalice temáticamente, el proyecto deberá estar enmarcado en las temáticas o desafíos establecidos para el respectivo llamado.
6	Para el caso que la convocatoria se focalice territorialmente, el proyecto deberá tener ámbito de aplicación o ejecución en el territorio establecido para el respectivo llamado.

Si, como resultado del análisis de admisibilidad, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, el proyecto no avanzará a la siguiente etapa de evaluación y será declarado inadmisibile.

Para la verificación de cumplimiento de porcentajes (máximos y mínimos) se

considerará hasta las centésimas.

Durante el análisis de admisibilidad Corfo/CDPR podrá solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, no pudiendo modificarse el mismo ni afectarse la igualdad entre los postulantes, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su requerimiento. En caso de que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o los acompañados no permitan acreditar los requisitos, la propuesta será declarada inadmisibile.

En ningún caso las aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios podrán significar la modificación del proyecto postulado, rectificar sus errores y/o subsanar el incumplimiento de requisitos.

12.3 Modalidad de Postulación

La modalidad de postulación será el de concurso de llamado recurrente.

La resolución que dispone la apertura del concurso será dictada por el Director Regional correspondiente o por el Director Ejecutivo de los CDPR, según corresponda, previo conocimiento de la Gerencia de Redes y Territorios.

El llamado, deberá ser informado mediante aviso, en los términos establecidos en el numeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales.

Esta información deberá, además, ser publicada en el sitio web de Corfo.

Para este instrumento corresponderá la postulación y seguimiento directo, consistente en que el interesado postula el proyecto y, una vez adjudicado, celebra un convenio o contrato con Corfo, en el que se regulan las condiciones para la ejecución de la iniciativa y entrega del cofinanciamiento.

12.4 Focalización

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 65, de 2019 y N° 237, de 2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se transfirió a los Gobiernos Regionales la competencia radicada en Corfo, de establecer la focalización temática y territorial del instrumento denominado “Bienes Públicos”.

Para estos efectos se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 237, ya individualizado y lo señalado en el numeral 4.3.1. de las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de Corfo, aprobadas por Resolución (A) N° 28, de 2020, de la Corporación, en lo que corresponda.

La focalización determinada por el Gobierno Regional respectivo será informada en la resolución de apertura del concurso mencionada en el numeral anterior.

12.5 Órgano colegiado de decisión

Las convocatorias serán realizadas por las Direcciones Regionales y el órgano competente para conocer y decidir acerca de los proyectos postulados será el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ.

Cuando los recursos disponibles para el financiamiento de una convocatoria de este instrumento sean de origen regional y administrados por un Comité de Desarrollo Productivo Regional, será su Director Ejecutivo el que convocará, y su Consejo Directivo el que conocerá y decidirá acerca de los proyectos postulados.

12.6 Convenio o contrato de cofinanciamiento

El contrato o convenio que debe suscribir Corfo/CDPR con el beneficiario, de acuerdo al número 8 de las Bases Administrativas Generales, deberá regular, al menos, las siguientes materias:

- i. El objetivo general y los específicos del proyecto.
- ii. El monto de cofinanciamiento de Corfo/CDPR y el aporte del beneficiario.
- iii. Obligación del beneficiario de recolectar los restantes aportes comprometidos para el proyecto y montos de éstos.
- iv. Montos y plazos de cómo se efectuarán los pagos para la ejecución del proyecto.
- v. El plazo de ejecución.
- vi. Descripción de las actividades comprometidas y sus productos esperados.
- vii. Calendario de Informes de avance e informe final.
- viii. Declaración expresa del beneficiario de conocimiento y aceptación de las condiciones de operación del instrumento.
- ix. Declaración expresa del beneficiario sobre el conocimiento y aceptación del proyecto aprobado por Corfo/CDPR, sus actividades, presupuesto, indicadores y resultados esperados.
- x. Declaración expresa del beneficiario de conocer y aceptar la facultad de Corfo/CDPR de supervisar las actividades y verificar los resultados intermedios del proyecto, y su obligación de entregar a la Corporación/CDPR, si así lo requiere, reportes periódicos que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto.
- xi. Obligación de confidencialidad de las partes respecto a la información proporcionada por los beneficiarios atendidos.
- xii. La obligación del beneficiario, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar a solicitud de Corfo/CDPR, información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto.
- xiii. Propiedad del beneficiario de los productos o resultados del proyecto.

En cuanto a la redacción, envío y firma del Convenio, se aplicará lo dispuesto en el artículo 8.2 de las Bases Administrativas Generales.

12.7 Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados

Además de los antecedentes que, de acuerdo con el número 8 de las Bases Administrativas Generales, deben presentarse en la etapa de formalización de los proyectos, deberán enviarse dentro de los mismos plazos:

- **Para el beneficiario (*):**
 - Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de cofinanciamiento con Corfo.
- **Respecto del mandante (*):**
 - Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir la respectiva carta de compromiso y comprometer al mandante.
 - Carta de compromiso, debidamente firmada por quien tenga facultades para comprometer a la entidad (de acuerdo al formato contenido en el Anexo), la cual debe identificar correctamente a la(s) contraparte(s) técnica(s) designada para el proyecto y comprometer – cuando corresponda – los aportes que realizará el mandante, de acuerdo a los términos que fue aprobado el proyecto.
- **Coejecutor nacional (*):**
 - Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de coejecución.

(*) Respecto de las personas jurídicas que se encuentren acogidas al sistema de la ley N° 20.659, no será

necesario presentar el antecedente antes señalado, si éste puede ser obtenido del "Registro de Empresas y Sociedades" en el sitio web www.tuempresaenundia.cl.

12. Aspectos Generales

a) Repositorio institucional de Corfo (RIC)

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, de conformidad a la normativa vigente, se podrá poner a disposición del público la totalidad de la información que Corfo/CDPR reciba en la postulación, y a través de los informes de avance, extraordinarios y finales.

b) Consultas

Las consultas deberán ser dirigidas a Corfo/CDPR, al correo electrónico determinado en el aviso que comunique la apertura de las postulaciones, hasta 3 (tres) días hábiles antes del término del plazo de las postulaciones del respectivo llamado, salvo que en el aviso otorgue un plazo diferente. En caso de dirigirse consultas con posterioridad a dicho plazo, Corfo/CDPR no asegura la entrega de una respuesta oportuna.

Además, Corfo/CDPR pondrá a disposición de los postulantes en el sitio web correspondiente, un documento de preguntas y respuestas frecuentes.

13. Normas supletorias

Para todo lo que no se encuentre expresamente regulado en estas Bases, regirán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (E) N° 28, de 2020, de Corfo, o la norma que la reemplace o sustituya.

ANEXO
CARTA DE COMPROMISO DEL MANDANTE

Fecha
Nombre del Proyecto
Comuna
Ciudad
Corfo / C DPR
Presente

Estimado Sr./a.

En mi calidad de representante de [*nombre o razón social del mandante*], RUT (*rol único tributario*), hago presente el interés en participar, en calidad de “mandante”, en el Proyecto denominado “[*nombre del proyecto*]”, código “[*código*]” presentado al instrumento de financiamiento denominado “Bienes Públicos”.

Asimismo, a través de la presente carta, vengo a manifestar el compromiso de la entidad a la cual represento, para el desarrollo del proyecto, debido a que (*indicar justificación*).

En virtud de lo señalado precedentemente, vengo a manifestar mi compromiso de asumir los derechos y obligaciones que esta calidad de participante en el proyecto impone. Conforme a lo señalado, designo al(los) profesional(es)/técnico(s) (*señalar nombres, apellidos, RUT y correo electrónico*), quien(es) se desempeña(n) como (*señalar cargo y área/unidad/departamento en la que trabaja(n) el(los) profesional(es) y/o técnico(s)*), como **contraparte técnica**, quien representará al mandante, para efectos de la ejecución de las actividades del proyecto, en particular, en las actividades propias de la Etapa “Transferencia e implementación”. Asimismo, dicho(s) representante(s), de acuerdo a las Bases que rigen el instrumento, deberá(n) emitir su opinión respecto a cada informe entregado por el beneficiario y atender los requerimientos que formule Corfo/CDPR, en representación del mandante.

Asimismo, manifiesto el compromiso de la entidad a la cual represento, para realizar los aportes que a continuación se detallan, los cuales se harán efectivos de conformidad a la programación contenida en el proyecto:

Cuentas Financiables	Aportes pecuniarios (\$)	Aportes no pecuniarios (\$)
Recursos Humanos		
Gastos de Operación		
Gastos de Inversión		
Gastos de Administración		
Total (\$)		

Declaro conocer y aceptar la definición de aportes pecuniarios y no pecuniarios establecida en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales.

De la misma forma, manifiesto conocer y aceptar los términos del proyecto ya singularizado y los requerimientos de participación en las actividades del mismo, señaladas en las bases que rigen el instrumento de financiamiento.

Representante(s) entidad mandante
RUN representante
Cargo
Nombre entidad mandante
(cuando proceda, con visación y timbre de quien corresponda)

4° **Publíquense** el(los) aviso(s) correspondiente(s) y pónganse las presentes bases a disposición de los interesados/as en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese y archívese.

ALICIA
MARGARIT
A OLIVARES
MUNOZ

Firmado
digitalmente
por ALICIA
MARGARITA
OLIVARES
MUNOZ

ALICIA OLIVARES MUÑOZ
Gerente de Redes y Territorios (S)
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN